



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 19.12.2017
C(2017) 8755 final

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) .../... DE LA COMISIÓN
de 19.12.2017**

**por el que se especifican las características técnicas del módulo *ad hoc* de 2019 sobre
organización del trabajo y disposiciones relativas al horario laboral en relación con la
encuesta de población activa con arreglo al Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) .../... DE LA COMISIÓN
de 19.12.2017

por el que se especifican las características técnicas del módulo *ad hoc* de 2019 sobre organización del trabajo y disposiciones relativas al horario laboral en relación con la encuesta de población activa con arreglo al Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad¹, y en particular su artículo 7 bis, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Estrategia Europea de Empleo, las orientaciones para las políticas de empleo² y el pilar europeo de derechos sociales³, en particular sus principios sobre un empleo seguro y adaptable, el equilibrio entre el trabajo y la vida privada y un entorno de trabajo adaptado, expresan la necesidad de una mayor adaptabilidad tanto de las empresas como de los trabajadores en Europa y ponen de relieve la necesidad de recoger datos mediante una encuesta europea a gran escala sobre la aplicación de diversas formas de nuevas prácticas relativas a la organización del trabajo y la distribución del tiempo de trabajo, y sobre las experiencias de los trabajadores con dichas prácticas y distribución.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2016/1851 de la Comisión⁴ especifica y describe los ámbitos en los que debe facilitarse información más detallada, a saber, los submódulos *ad hoc*, y que deben incluirse en el módulo *ad hoc* de 2019 sobre organización del trabajo y disposiciones relativas al horario laboral en relación con la encuesta de población activa con arreglo al Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo.
- (3) Por lo tanto, es preciso especificar las características técnicas, los filtros, los códigos y el plazo para la transmisión por parte de los Estados miembros de datos del módulo *ad hoc* sobre organización del trabajo y disposiciones relativas al horario laboral.
- (4) Las medidas establecidas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

¹ DO L 77 de 14.3.1998, p. 3.

² Decisión (UE) 2015/1848 del Consejo, de 5 de octubre de 2015, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros para 2015 (DO L 268 de 15.10.2015, p. 28).

³ https://ec.europa.eu/commission/priorities/deeper-and-fairer-economic-and-monetary-union/european-pillar-social-rights_es

⁴ Reglamento Delegado (UE) 2016/1851 de la Comisión, de 14 de junio de 2016, por el que se adopta el programa de módulos *ad hoc* para los años 2019, 2020 y 2021 de la encuesta muestral sobre la población activa establecida en el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo (DO L 284 de 20.10.2016, p. 1).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del presente Reglamento se establecen las características técnicas del módulo *ad hoc* de 2019 sobre organización del trabajo y disposiciones relativas al horario laboral, los filtros, los códigos que deben utilizarse y el plazo para que los Estados envíen los resultados a la Comisión.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19.12.2017

*Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER*